

Cuenta que doy Yo Dⁿ Juan Bapt^a de Atunua Presvitero
 Beneficiado de la Parroquial de San Pedro de esta villa de
 Escuria y Administrador de el mismo Hospital de ella, al
 Señor Dⁿ Santiago de Velasco unico Patrono de el, y es de
 de el dia Diezy ocho de Mayo de mil setecientos ochenta
 y dos hasta otro tal de este presente de mil setecientos
 ochenta y quatro, de lo peravido, y gastado, que
 con Cargo y Dava es en la forma siguiente

Cargo desde 18 de Mayo de 1782,
 hasta 18 de Mayo de 1784

Mañceda uti-
 ma guerra. Y
 Y en me hago Cargo de
 tres mil quatrocientos diez y siete
 reales y treinta y dos mrs, en los
 mismos fui alcanzado en la uti-
 ma guerra que di de esta Adminis-
 tracion segun cuenta de ella

30417.32.

Juros.

Yo en me hago Cargo de diez y ocho
 mil ciento treinta y siete reales
 y diez mrs, cobrados durante
 los expresados dos años p. los pla-
 zo. Correspondientes a ellos de
 los juros pertenecientes a este S.
 Hospital, de el Apente en Corte,
 con inclusion de el situado en la
 Renta de millones de Extrema
 dura; Cuya Carga quedo en li-
 quido pagado, lo pavor del Apen-
 te segun resulta de su Carta g.
 de 180137.10.

Pedidos del
 Teniente

Yo en me hago Cargo de ciento
 cinco reales, y diez y ocho mrs

210555 = 08

mandados de vellon, que he devido
 cobrar por los dchos. de los dchos.
 de esta guerra del Cenro gl'a dho
 Hospital estan deviendo Puidencia
 de Vupontay Arriaga
 vecinos del valle de Anamayna,
 hasta el plazo. Cumplido entre
 de dchos. pro. no parada deerte
 presente año de mil setec. ochenta
 y quatro //

1105-18-

Atuiz de la
 Huentat
 dho. mehapo Campo de ochenta
 dos reales dev. impone de tres fa-
 negas de maiz, que se ha criado
 en la huerta de dho Hospital du-
 rante los dos años de esta guerra
 ta, y se vendieron dos fanegas
 de ellas a treinta reales cada
 una, y la otra en veinte y dos
 reales, q. importan dha. Carr //

0082=

Importan las partidas de el Carr de
 dho. dos años veinte y un mil setecientos quarentay
 dos reales y veinte y seis mas de vellon. Por lo q. se pa-
 ra a poner la Data de cada uno de ellos. Con la de-
 viola separacion, para la mayor claridad, y es en la
 manera siguiente //

#210742-26-

1 Data del 18 de Mayo de 1782
 2 hasta otro tal dia de 1783 //

Lo primero doy en Data tres
 mil quatrocientos diez y siete



Real y treintay dos mrs paga-
dos al Convento de Religiosas de
encomienda de esta villa, en virtud de
ciento despacho expedido por el S.
Provisor de este Obispado el dia quin-
te de nov. de cho año de ochientay
dos, como resulta dela Carta de pago
otorgada por dhas Religiosas el dia
quatro de Diciembre de cho año de
ochientay dos por testim. de Juan Ant.
de Arguimano Es. numeral de esta
dha villa

30417-32

Capellania

du. doz en dha quatuor mil y
quatrocientos reales pagados a
Jn Andres de Talona y Juan Jph
de Talona Capellanes de cho Santo
Hospital por las dhas de dhas
Capellania el referido año

40400-

Administracion

en un mil y cien reales que
tengo en mi poder por el salario de
mi Administracion pertenecien-
te al año desta cuenta

10100-

Conduccion del dinero de la Corte

du. noventa y tres reales y veintey nue-
be mrs pagados a Jph Dom. de Ba-
randiaran Conductor y vecino dela villa
de Vmiera por el medio por ciento del
Corte dela Conduccion de los diez y ocho
mil Ciento treintay siete R. y diez
mrs pertenecientes a Juro y abo-
dos años de esta q. ta desde la Corte
de Madrid a esta villa de Erconia-
za, a que se añaden ocho R. y
quatro fecer de vida, que ambas

80917-32-

pancidas componen noventa y ocho

295 291
82917-32-
Do 98-29-

Ciudadano #

En novena R. pagado a Juan
de Arenaza Año Ciudadano por
su salario del año de esta guerra
que es el primer año

Do 90-

Boticario #

En quarenta y cinco R. pagados
al Boticoario a igual razon

Do 45-

Ciudadano #

En un mil quatrocientos y sesen-
ta R. por el importe de los alimen-
tos de las dos Ciudades a razon de
dos reales por dia y cada una du-
rante el primer año de esta guerra

10460-

Soldado #

En doscientos y veinte reales pa-
gados a las dos Ciudades a ra-
zon de diez ducados a cada una
por sus Soldados en el primer
año de esta guerra

Do 220-

Azeite #

En doscientos diez reales y diez
y ocho marcos importe de quarenta ar-
rovas y doce libras de aceite a razon
de quarenta y siete reales arrova
compradas en el primer año de
esta guerra para el consumo de la
Lampara de la casa de este Hospital,
y Lamparilla de la Quadra de los
Pobres

Do 21-18-

Velas y
Hortias #

En ciento y sesenta y ocho reales
importe de la oblation, velas y
Hortias que se han gastado en esta
guerra en el primer año de esta

Do 68-

110210 = 11

(2)

Pobres enfermos 4^{ta} 100. Seiscientos noventa y qua-
tro reales, gastados en los alimen-
tos de los pobres enfermos, que
ha havido en dho Hospital en el pri-
mer año de esta guerra 11 — —

110210-11

0794-

Bagajes = 4^{ta} 40. Cuarenta y quatro reales satis-
fechos en el primer año de esta guerra
por los bagajes y conducción de los po-
bres enfermos a las villas de Salinas
y Mondragon 11 — —

Do 44-

Leña.

4^{ta} 300. Trescientos. Seiscientos y qua-
tro y medio reales, importe de
varios Camos. de Leña, que duran-
te el primer año de esta guerra
he comprado pa el consumo de
dho Hospital, a diferentes precios 11

0364-

Jornaleros de la
Guerra 11 —

4^{ta} 200. Doscientos noventa y seis rea-
les importe de setenta y quatro
jornaleros que se han empleado
en las labores de la guerra de dho
Hospital durante el primer año
de esta guerra, que al respeto de
quatro reales por dia importa
la misma cantidad 11 — —

0226-

Cal y fierro 11

4^{ta} 100. Cien. Treinta y un reales
importe de cinco Camos de Cal, que
compre y está en ven por enladu-
nar el quanto de los pobres que
cáe aca el Camino Real, y de
siete Camos de fierro pa el
abono de la guerra del Hospi-
tal, sin nichua cosa alguna 11

120708=11-

120708-11-

el fierno, que a mar se le ha hecha
celo que ha hauido en mi casa
q. a razon de Catorce R. la cal
y de nuebe m. menor guarrillo
el fierno, cada carro importa la mis-
ma cantidad. 11

Do 131-

Sal 11

yn treintay siete R. importe
de quatro fanegas de sal compra-
das a precio de ocho R. en la villa
de Salinas, que con cinco R. que pa-
ga su conduc. n. importa la mis-
ma cantidad. 11

Do 37-

liempo, e Mexa 11

yn treintay siete R. importe
de sesenta y seis baxas de liempo de
precio de quatro reales y m. baxay
once R. de ilena, que se com-
praron pa la ropa de las Camas
de los Pobres del Hospital en el pui-
mer ano de esta guerra. 11

Do 308-

Corruexas 11

yn once R. por: Dijo quaxen-
tay seis reales por los jornales de
las Corruexas en coser la ropa,
yn veinte y siete R. que hubo
de corte en el Remiendo de vn ar-
te. 11

Do 46-

Sacristia 11

Alvar, liempo pa manga de ellas
ilena, y jornales, 11
yn diez y siete R. pa vnapoxcion
de varifa, y do. Cortes que se
compraron pa el servicio de los
Pobres del Hospital. 11

Do 27-

Barifa 11

yn diez y nuebe R. importe
de dos fanoles que se compra-
ron pa el servicio de los
Pobres del Hospital. 11

Do 17-

fanoles 11

yn diez y nuebe R. importe
de dos fanoles que se compra-
ron pa el servicio de los
Pobres del Hospital. 11

130274-11

des
-885051

con en el primer año de esta g^{ta} 130274-11
para administrar el s^{to} Miarico
el uno, y el otro menor p^a arista
alos enfermos y sanos en tpo @

Paja

aire //
y n^{veintey} dos Reales paga dor
a Jph, y Martin de Lamaniano
dormi^r p^a dos porciones de paja p^a
los depones de las Camas de los po
bres del Hospital //

3019-

3022-

Datta desde 18 extraio
el 1783 hasta otro tal
dia de 1784 //

130315 //

Capellanes // Primeramente doy en Datta quatro
mil y quatrocientos Reales paga
dor a Dⁿ Andres de Salona y Jⁿ
Juan Jph de Salona por las rentas
de las Capellanias de dho Hospital
Correspondientes al segundo año de
esta quenta //

40400-

Administray // Dⁿ un mil y Cien R^l que
tengo en mi poder p^a el salario de
mi administray. n^o tocante al se
gundo año de esta quenta //

10400-

Ciudadano

y n^o noventa R^l pagados al Ci
udadano p^a su salario de dho año
y n^o quarentay Cinco R^l al

3090-

Botica

Boticario p^a igual razon //

3045-

180950 //

Cuadras //

Quem un mil quatrocientos, y
setenta reales de vn. por el m-

180950-11

por los alimentos de las
Cuadras a razon de dos reales p-

10460-

dia del segundo año de esta g-

Soldadas //

de n. de sueldo y veinte reales pa
gados a cada dos Cuadras a razon

0220-

de diez ducados a cada una por
sus Soldadas en el segundo año

de esta guerra //

Azeite //

de n. trescientos y treinta y quatro
reales importe de quatro arrobas

y quince libras de aceite compra
das a saber las dos arrobas y

quince libras a razon de sesen
ta d. a arroba y las dos pertan

tes al respecto de Cinquenta
y dos tambien arova para

el consumo de la lampara de la
ca de dho Hospital y lampar

illa de la guerra, en el segun
do año de esta guerra //

0334-

Ballena //

de n. treinta reales por
el corte de quince libras de

grasa de ballena comprada pa
el consumo de los Pobres del Hospi

0030-

Blay velas //

de n. Cien y setenta y ocho rea
les importe de la oblacon de las y

Hortias q. se han gastado en la

200994-11

2da. dho Hospital en el segun- 200994-11.
do año de esta guerra 0468-

Sacristia de 4.º guano de seda que costo el 11.
miendo de masca bulla 0004-

Pobres Enfermos 11.º un mil Ciento treinta
y dos reales y quince mar gar-
rados en los alimentos de los
Pobres Enfermos que ha havido
en dho Hospital en el segundo año
de esta guerra 10132-15.

Bagajeros 11.º de 1.º Freimay Señor A.º Parise-
cho en el segundo año de esta
guerra por los bagajeros Conduc.
de los Pobres Enfermos alarbi-
llas de salinas y monedas 0036-

Leña 11.º de 1.º de cienos, noventa y nueve
Reales y medio Real, importe
de cienos y nueve Carnos. De
leña y Catorce de abarro, com-
prados para el consumo de dho
Hospital y Pobres en el segundo
año de esta guerra a diferen-
tes precios 0699-17.

Journaleros de 11.º de 1.º de cienos, noventa y ocho
Reales y medio pagados a los
Journaleros de la guerra y en el
curso del segundo año de
esta guerra se han emplea-
do en las labores de ella 11.
11.º de 1.º de Cienos y seis Rea-
les y ocho Carnos de fiemo
para la muerte del Hospital. 0248-17.
230282-26.

que se Compraron en el se-

230282-26

gundo año de esta guerra

a razón de ocho reales cada

0.56-

carro que importan la me-

ma Carro //

0.36-

En treinta y seis años im-

porce de quarenta fanegas de sal

compradas en la villa de Salinas

que con el de su Condado la

misma Carro //

En once años y seis meses pagados

al Cerrajerio por una Cerrajería y lla-

be para la Cocina del Hospital

En quinientos treinta y dos

reales pagados a Dn. Salvador mi-

quel de Ondraitia Prior de Calahorra

por los gastos ocurridos a este

santo Hospital en el pleito con

las monjas mercedarias de

0.11-06-

0532-



esta villa en dho tribunal ecc.

de Calahorra //

En trescientos treinta y seis

reales tambien satisfechos a

Dn. Manuel Rm. de Torres Prior

de la Hda. ecc. de el Monopo-

liano de Bureos tambien por

gastos ocurridos a este obispo

en dho pleito //

Importan las partidas

de los dos años de esta

guerra veinte y quatro

0336-

Datta	240253.132
Cargo //	210742.26-
Alcance -	020511.06=

mil doscientos. Enquienay tres reales y treinta
y dos maravedis de vellon por lo respectivo a la Dada; Tien
dolar del Campo veinte y un mil setecientos qua
rentay dos reales y veinte y seis maravedis de la
misma moneda de vellon. Resulta al alcance
contra el Mexido Hospital, y en mi favor, la
Cantidad de Dos mil quinientos, once rea
les y seis maravedis tambien de vellon,
salvo Encomienda de Spana que conste firme en
esta villa de Leonaria a trece de junio de
mil setecientos ochenta y quatro años =

Juan Bap^{ta} de Murua

Nota:

Se previene, que por equivocacion estan cancelados
demas setenta y quatro reales en la partida de la acci
on comprada en el segundo año de esta quenta, pues
no importando mas de doscientos y setenta reales,
se dan en data trescientos treinta y quatro; por lo
que resultando por setenta y quatro reales de los dos
mil quinientos once reales y seis maravedis del
alcance, que resulta contra el Hospital, y en
mi favor, queda reducido este a dos mil qua
trocientos treinta y siete reales y seis maravedis,
de los que hago gracia a don Juan de Arce Hospi
tal deseando su mayor alivio, sin que
sirva de ejemplo para lo fu

tuno, a causa aegre sin ellos tempo lo susi-
cientia para mi decernir mapuacion con an-
reglo a mi estado: para que conve lo an-
to y firma dho dia mes y año =

Juan Varista de Murua

En la Ciudad de Vitoria, a Veinte y seys de
Junio de 1784. Aviendo visto y recono-
cido las Cuentas que anteceden, dadas y dis-
puestas por Dn Juan Varista de Murua,
Beneficiado de la Villa de Escoriaza, y admi-
nistrador del Santo Ospital, y los documen-
tos con que se instruye las Apruebo, y con-
firmo, en calidad de Patrono de dho Ospital,
de Escoriaza, y bajo el ca de Salvo error,
de suma, opluma, y sin oponerme alo man-
dado, y resuelto por lo S. Juezes Competen-
tes ni ala mente del fundador, y lo firma.

Santiago de Velasco

